

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00457-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al inciso 3 del numeral 5 del Decreto 806 del 2020, el cual dispone: *“...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones”*, es decir, que el mandato conferido a favor de la Abogada Astrid Esther Baquero Herrera, debe ser remitido desde la dirección electrónica descrita en el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Finanzauto S.A., esto es, *notificaciones@finanzauto.com.co*, ya que revisado el correo remitido éste (poder) se envió desde *BAQUEROYBAQUEROSAS@GMAIL.COM*.

2. En cuanto a la dirección electrónica del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020 en tanto, la parte actora deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Infórmese por el ejecutante en donde y bajo custodia de quien se encuentra el original pagaré base de ejecución y la carta de instrucciones.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fad1d506e5cf46e8056f521984bc12264734c93b4f5f4926824f2b1bdfcb106**

Documento generado en 03/09/2020 02:54:18 p.m.